

Gaceta de Instrucción

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SE PUBLICA TODOS LOS MIÉRCOLES

DIRECTORA PROPIETARIA: MARÍA DE LA RIGADA

Redactor-Jefe: Cayetano Ortíz

REGALO A NUESTROS SUSCRIPTORES

OBSERVACIONES

LOTERÍA NACIONAL

Sorteo de 22 de Diciembre de 1914

Siguiendo la costumbre establecida en años anteriores, daremos participación gratuita en un billete de la Lotería de Navidad á todo el que desde esta fecha y antes precisamente del día 20 del próximo Diciembre, se suscriba á este periódico ó renueve la suscripción al mismo, enviando directamente su importe á esta Administración.

Núm. 23.921

Adquirido en la Administración de loterías núm. 42, Puerta del Sol, 13, de D. Francisco Cadenas, que es la que más premios grandes dá y la que más billetes remite á provincias y extranjero.

La participación que se concede en un billete es la de un 10 por 100 de la cantidad que remitan para suscribirse ó para hacer la renovación, ó sea una peseta por cada diez, y 50 céntimos de pesetas por cada cinco pesetas.

No se admiten sellos de correo ni que el pago se haga con intervención de los corresponsales de este periódico.

No es inconveniente el haberse suscrito ó renovado la suscripción antes de publicarse este anuncio, para optar á la participación que ofrecemos, siempre y cuando que con ese objeto se haga un nuevo abono de suscripción ó renovación, independiente del que se ha hecho anteriormente.

Otra ventaja concedemos á los que se suscriban ó hagan la renovación por un año, y es la siguiente:

Si algunos quisieran llevar en el

billete, además de la participación que corresponde al 10 por 100 referido, mayor cantidad, se les admite desde una hasta cinco pesetas más, enviando con el importe de la suscripción ó renovación, la diferencia que resulte hasta completar la cantidad que deseen.

A todos se les enviará oportunamente el resguardo de la cantidad que representen, en el cual constará el número del billete adquirido y depositado en estas oficinas.

LAS REFORMAS

EN LA

ENSEÑANZA DE SORDOMUDOS

II

(Continuación)

El Colegio Nacional desarrollará sus estudios generales en tres grados, á saber:

1.º Enseñanza de párvulos: desde los cinco á los siete años.

2.º Enseñanza elemental: desde los ocho á los quince.

3.º Enseñanza complementaria: desde los dieciseis á los dieciocho.

Se establecerán, así mismo, clases de adultos para los sordomudos mayores de dieciocho años, residentes en Madrid, que quieran perfeccionar su educación.

La enseñanza de párvulos estará á cargo de maestras, que tendrán como máximo 15 alumnos. La elemental

encomendada á Maestros, que establecerán la rotación de clases.

Cada maestro tendrá como máximo 12 alumnos, á cuyo efecto se establecerán dentro de cada año escolar el número de secciones necesarias.

Cada profesor trabajará en clase separada, aisladamente, para no ser interrumpido en sus trabajos, por los profesores, ó alumnos de otros grupos.

Habrá una sola clase de profesores, con la misma denominación, puesto que todos realizan el mismo cometido. Uno de estos profesores, elegido mediante oposición entre los actuales numerarios y auxiliares de sordomudos del Colegio, desempeñará el cargo de Inspector de Estudios, jefe de la graduación, y tendrá á su cargo la inspección de las clases en el Colegio Nacional y la técnica del Estado en los establecimientos oficiales y particulares de sordomudos.

Para que ningún profesor pueda alegar pretexto para desatender sus clases, es preciso separar en absoluto la gestión administrativa de la docente, quedando la primera encomendada á los miembros del Patronato que no sean profesores del Colegio, ó á profesores relevados de la función docente.

Deben mejorarse las condiciones higiénicas del colegio, singularmente las de las clases, dotándolas de agua corriente, necesaria para el constante lavado de manos, depresores, varillas

é instrumentos propios de esta enseñanza; establecer escupidores de porcelana con sustancias antisépticas; ventiladores y calefacción.

Se renovará todo el material de enseñanza actual, falto de condiciones pedagógicas.

Deben construirse en los patios y jardines marquesinas ó cobertizos donde puedan guarecerse los niños durante sus juegos, y donde puedan darse clases cuando el estado del tiempo lo permita. A este efecto se abrirán comunicaciones directas entre las clases y los patios.

Se estudiará y establecerá un buen sistema de juegos apropiados al estado físico de los sordomudos; los profesores y aspirantes tomarán parte en estos juegos, que deberán celebrarse en los jardines y patios cubiertos, según lo permita el tiempo.

Los jueves de cada semana se destinarán á visitas á Museos, fábricas, talleres, etc. Estas visitas las harán los sordomudos acompañados de sus respectivos profesores y los aspirantes á profesor, á cuyo efecto el Inspector de Estudios se encargará de solicitar los permisos y organizar lo conveniente.

Cuando el estado del tiempo no lo permita se sustituirán las salidas por fiestas y recreos dentro del Colegio, á cuyo fin se organizará un salón de fiestas, dotado de los necesarios elementos.

Por último, debe establecerse un horario, estudiado de manera que en ningún momento del día queden entregados los niños á la ociosidad y sin una discreta vigilancia, que sin coartar su libertad, permita encaminar todos sus actos á un fin útil y honesto.

J. ORELLANA.

(Continuará).

Recuerdo oportuno

En otro lugar de este número, publicamos la convocatoria para proveer una plaza vacante en la Real Academia Española.

Ni el Sr. Bergamín, ni la Prensa necesitan estímulos de nadie para volver sobre un punto en que todos han mostrado su conformidad: el ingreso de la eximia escritora, D.^a Emilia de Pardo Bazán en esa corporación.

Como nos dirigimos á convencidos, no hay para qué repetir ahora una vez más los méritos indiscutibles que tiene la ilustre Condesa para ocupar el sillón académico.

Lo que sí hemos de repetir y repetimos, es que no se debe dejar pasar esta primera ocasión de hacer justicia á esas relevantes dotes y que desde el Ministerio, desde los periódicos, desde las sociedades, comisiones y público en general, debe elevarse la correspondiente propuesta cuanto antes, para evitar las dificultades que pueden surgir en el caso contrario de esperar su última hora.

Seguramente que los demás aspirantes no representarían estorbo, pues se inclinarían respetuosos ante el triunfo legítimo, no del *feminismo* mal entendido, sino del talento universalmente proclamado.

Sección de Oposiciones y Concursos

Universidades

Facultad de Medicina de la Universidad Central.

El Claustro de esta Facultad, en sesión del día 3 del corriente, ha acordado anunciar á concurso la provisión de dos Cátedras de Odontología y Prótesis dental, ajustándose á las Reales órdenes de 13 de Agosto y 18 de Septiembre último

Para ser admitidos á este concurso, es necesario ser español, poseer el título de Profesor odontólogo y el de Doctor en Medicina, ó tener aprobado el ejercicio de este grado.

Los aspirantes á cualquiera de las dos Cátedras citadas, presentarán sus instancias con todos los documentos que tengan á bien, en el Decanato de la Facultad de Medicina (Atocha, 104).

El plazo para presentación de solicitudes, será de quince días, que empezarán á contarse desde la fecha en que este anuncio sea publicado en la *Gaceta*.

Madrid, 5 de Noviembre de 1914.— El Decano,
Francisco Criado y Aguilar.

(*Gaceta* del 14).

Institutos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso dos plazas de Ayudante, con destino al Instituto general y técnico de esta ciudad, correspondientes á la Sección de Letras.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión de título de Licenciado en la Facultad referida ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la Enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Santiago, 10 de Noviembre de 1914.— El Secretario general, *Paulino Otero.*

(*Gaceta* del 15)

Primera enseñanza

En la *Gaceta* del 10, el Rectorado Central publica la adjudicación de plazas por concurso de ingreso de maestros interinos ascendidos á propietarios.

—En la del 13 el de Granada resuelve las reclamaciones presentadas contra las propuestas de los concursos rápidos, y lo mismo hace en la del 14 el Rectorado Central y en la del 15 el de Santiago. También en la del 15, el de Zaragoza inserta la propuesta provisional para los mencionados concursos.

Sección de Información

Universidades

Se ha dispuesto que los Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza D. Do

mingo Mirol López y D. Hipólito Casas y Gómez de Andino se encarguen, por acumulación, de las Cátedras que respectivamente se expresan, y que el Auxiliar interino y gratuito de la misma Facultad D. José María Ramos Loscertales perciba la gratificación de 1.750 pesetas por el servicio de que se halla encargado.

—Se han resuelto favorablemente los expedientes promovidos por D. Valentín Eusebio Arenas y Armiñán, súbdito cubano, y D. Manuel José Casas y Manrique, súbdito de Colombia, en solicitud de que se conceda validez á sus títulos de Bachiller, obtenidos, respectivamente, en el Instituto de Santa Clara y en el Colegio de San Bartolomé de Bogotá, para poder continuar en España los Estudios de Facultad.

—Se declara que para oposiciones de Archiveros y Bibliotecarios y Arqueólogos basta tener aprobado el primer curso de Ampliación de Lengua latina.

Escuelas especiales

Se concede licencia por enfermo á D. Manuel Palacios García, catedrático de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

—Se dispone que el Profesor mercantil D. Santiago de Ascanio Montemayor se encargue interinamente de la Cátedra de Álgebra en la de Las Palmas.

—Idem que D. Agustín García, catedrático en la de Náutica de Santa Cruz de Tenerife continúe disfrutando la consignación de 3 000 pesetas anuales, y que D. Emilio Solá sea retribuido en su cargo de Auxiliar interino de Barcelona.

—Se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal calificador de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, para cubrir las plazas de alumnos pensionados de la misma.

—Se reconoce al Ayudante meritorio D. Rafael Navarro el derecho á percibir gratificación de residencia por el tiempo de desempeñó Cátedra en la Escuela Industrial de Las Palmas.

—Se ordena que el Inspector general Sr. Fabrè gire una visita de Inspección á la de Vigo.

—Se nombra á D. Abelardo Gallego y D. Pedro González, profesores interinos respectivamente de Histología y Enfermedades parasitarias con la remuneración que les corresponde por acumulación de Cátedras en la escuela de Veterinaria de Santiago.

—Les acreditan al Auxiliar D. Evaristo González los dos tercios del sueldo correspondiente á la Cátedra de Derecho vacante en la de Comercio de Málaga.

—Se encarga al Oficial de Secretaría y Escribientes del Instituto de Bilbao que realice trabajos análogos en aquella escuela de Náutica con la gratificación que tenga á bien asignarles la Diputación provincial.

—Se admite á D. Arturo Fernández la renuncia de Profesor de entrada interino en la de Artes y Oficios de Algeciras y se encarga transitoriamente de sustituirle al Ayudante meritorio Don Joaquín Pérez con la gratificación de 750 pesetas anuales.

Escuelas Normales

Se autoriza á doña Consuelo Penillas, profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Almería, para ampliar estudios en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, durante el presente curso.

—Han sido nombrados: D. Isidoro Rivera, profesor especial interino de Caligrafía de la Normal de Maestros de Teruel; D. Clemente Tamames, de la de Cádiz; doña Natividad Santos del Podío, de la de Maestras de Soria; D. José B. Callón y Martínez, de Religión y Moral, de la de La Coruña; doña Ernestina Moreno, Auxiliar-inspectora interina de Guadalajara; doña Emilia Salvador, auxiliar gratuita de Labores de la de Madrid; don José María Mascaró, profesor especial de Fisiología é Higiene de la Normal de Maestras de Gerona; doña Patrocinio Martínez, Auxiliar de Labores de la de Maestras de Burgos; doña Florinda Monfort, auxiliar gratuita de Francés de la de esta Corte; doña Dolores Malpica y doña Joaquina Mandaria, profesoras especiales de Dibujo de las

de Badajoz y Guipúzcoa, respectivamente, á don Agustín Ballesteros, auxiliar provisional en la de Cuenca y D. Matías González, su-tituto personal en la misma.

—Se deja sin efecto el nombramiento de don Joaquín Bonet para el cargo de profesor especial de Fisiología é Higiene de la Normal de Maestras de Gerona. También se anula el de auxiliar gratuita de Geografía de la Normal de esta Corte hecho á favor de doña Josefina Carbonell y el de don Matías González, nombrado para la de Cuenca.

—Se autoriza á D.^a Concepción García Amador, para posesionarse en la Normal de Sevilla, de su cargo de la de Ciudad Real.

—Ha sido designado el personal para desempeñar los distintos grupos de la Normal de Maestras de Granada.

—Han sido nombrados: D. Antonio Moya Escribano, auxiliar-inspector interino de la Normal de Maestros de Córdoba; D. José Colveo, auxiliar gratuito de Francés de la de Valencia; don Enrique Crespo Antón, profesor especial interino de Educación física de la de Huelva; D. José Rocafull, idem de Fisiología é Higiene de la de Maestras de Almería; D. Luis Antón Cano, secretario de la de Maestros de Murcia; D.^a María Asín Guillén, auxiliar gratuita de Mecanografía de la de Madrid; D.^a Soledad Agustino y D.^a Federica de Nos, auxiliares de Labores de las de Vizcaya y Zaragoza, respectivamente; D.^a Bernabea Melgarejo, profesora especial de Educación física de la de Almería; D.^a Dolores Brea Gorostiza, id. de Mecanografía Taquigrafía de la misma Normal; D.^a Catalina Burgos Seguí, id. de Dibujo de la idem, y D.^a Agustina Muñoz Alonso, auxiliar inspectora interina de la de Segovia.

—Se deja sin efecto los siguientes nombramientos: el de D. Rufino Peinado, de auxiliar inspector interino de la Normal de Granada; el de D. José Martínez Veira, de profesor de educación física de la de Huelva, y el de D.^a Asunción Quizaños, de auxiliar inspectora de la de Segovia.

Primera enseñanza

Se admiten renunciaciones presentadas por D. José Gómez y D.^a Inés A. González de los cargos de maestros sustitutos de las escuelas del Alfar (Valencia) y Burrujón (Toledo), y se nombra en su lugar á D. Francisco Mira y D.^a Isabel Patiño, respectivamente.

—Se dispone que se incluya en el Escalafón general á D.^a Victoria Mohave, como excedente con 1.000 pesetas.

—Se nombra á D. Manuel Collado, maestro de Villa Sequilla (Toledo) fuera de concurso.

—Se desestima instancias de D.^a Elisa Gómez y D.^a Arnauca Plaza, en solicitud de agregación de plazas á oposiciones restringidas.

—Se aprueba nombramientos de maestros de la institución «Asilo y Escuela de García-Uños», de Betanzos (Coruña), á favor de D.^a Cándida Rodríguez y D.^a María de los Dolores Espada y Fernández.

—Se sobresee expediente contra D.^a Dolores Ruiz, maestra interina de Folgoso del Monte (León), y se le admite la renuncia del expresado cargo.

—Se desestima instancia del Ayuntamiento de Castellfullit de Rubiegros (Barcelona), en solicitud de rebaja del cupo de primera enseñanza.

—Se dispone que se forme expediente gubernativo por el abandono en que tienen la enseñanza á los maestros de Lastra, Degolada, Retirón, Braña y Concas. Ayuntamiento de Baleira (Lugo).

—Se autoriza á D.^a María del Pilar Martínez Quero, maestra de Alicante, para no hacer constar en su hoja de servicios el castigo sufrido.

—Se nombra en virtud de concurso de ascenso á D. Florencio Dorado, jefe de la Sección administrativa de Alicante.

—Idem en virtud de concurso de traslado á D. Abraham López Jiménez, oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Badajoz

—Derechos pasivos del Magisterio.—Clasificaciones aprobadas.—D. Juau A. Nogales, maestro de Sevilla, 997,50 pesetas; D. Faustino Mallo, idem de Orallo, 250; D.^a Epifania San Juan, de

Peñaflor, 660, y D. José Monje, de Garbín, 375.

Pensiones concedidas.—A D.^a Trinidad Cortés, 772,32 pesetas; á D.^a Casimira Sotés, 386,66; á D.^a Dolores Utoel, 385; D.^a Joaquina Reche y D. José Galiana, 400, y á D.^a Joaquina del Pueyo, 140.

Recursos de alzada.—D.^a Joaquina Martínez, de Murcia, informe negativo; D. Vicente Merino, de Cascaete, id.; D.^a Florentina Mielga, de Vialcamp, id.; D.^a Margarita Maritorea, de Larrainzar, id.; y favorable, el de D. Pedro Nogueira, de Orense.

INDICE LEGISLATIVO

Disposiciones oficiales publicadas en la «Gaceta de Madrid»

Día 11

R. O. (3 Noviembre) relativa á títulos de Licenciados.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien hacer extensiva á los títulos de Licenciado la Real orden de 14 de Febrero próximo pasado, dictada por este Ministerio, con relación á los títulos de Doctor.

—Otra (10 Noviembre) aprobando en todas sus partes y por las cantidades que representan los presupuestos detallados para material científico, que han remitido los Directores y Comisarios Regios de los Centros siguientes:

Escuelas Industriales.—Béjar, Cartagena, Las Palmas (Canarias), Linares, Madrid, Santander, Tarrasa y Villanueva y Geltrú.

Escuelas Industriales de Artes y Oficios.—Logroño, Sevilla y Zaragoza.

Escuelas de Artes y Oficios.—Algeciras, Almería, Granada, Lanzarote, Málaga, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife y Santiago.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Escuelas Industriales.—Alcoy, Gijón, Valencia y Vigo.

Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.—Cádiz y Valladolid.

Escuelas de Artes y Oficios.—Córdoba, Coruña, Jerez de la Frontera, Valencia y Oviedo.

Día 12

Reales órdenes:

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 42 del Real decreto de 30 de Agosto último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio una plaza de Profesora numeraria de Geografía y otra de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), una de Geografía y otra de Matemáticas de la de Gerona, una de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, de la de León, y una de la Sección de Letras de la de Albacete, dotadas cada una con el sueldo anual de 2 500 pesetas y 50º más de gratificación por residencia, la de La Laguna (Canarias).

2.º Sólo podrán aspirar á dichas plazas por el presente concurso las Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (Secciones de Letras y Ciencias) que estén en expectación de destino, y la condición de preferencia será el lugar que respectivamente ocupen en las listas de promoción.

3.º Las instancias de las aspirantes deberán presentarse en el Registro general de este Ministerio en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1914.—*Bergamín*.

S.ñor Director general de Primera enseñanza.

—Otra (6 Noviembre) relativa á designación de Cátedras que han de desempeñarse por el Profesorado de la Escuela Superior de Arquitectura de esta corte:

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que dispone el nuevo Reglamento sobre régimen y gobierno de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, aprobado por Real decreto de 23 de Octubre último, y aceptando el acuerdo tomado por la Junta de Profesores de dicha Escuela en sesión de 28 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que el Profesor numerario de la Cátedra de Historia de la Arquitectura y Dibujo de Conjunto, D. Ricardo Velázquez y Bosco, pase á serlo de las de Historia general de las Artes plasticas é Historia de la Arquitectura; que el de la Cátedra de teoría de Arte Arquitectónico y primer curso de la Composición D. Viónte Lampérez y Romea, pase á serlo de las de Teoría de Arte Arquitectónico y Teoría de la Composición de los edificios; que el de la Cátedra de Topografía D. Enri que Repullés y Segarra, pase á serlo de las de Topografía y Trazado, Urbanización y Saneamiento de poblaciones; que el de la Cátedra de Teoría de la Composición de los edificios y de los de segundo y tercer curso de la Composición D. Manuel Aníbal Alvarez, pase á serlo de la de Proyectos de conjunto, segundo curso, y que el de la Cátedra de Resistencia de materiales, Hidráulica y Máquinas D. Luis Esteve y Fernández Caballero, puse á serlo de las de Resistencia de Materiales é Hidráulica.

2.º Que los Profesores auxiliares numerarios D. Manuel Zabala y Gallardo y D. Antonio Flórez y Urdampilleta se encarguen respectivamente, hasta su provisión definitiva, de las Cátedras de Copia de conjuntos arquitectónicos y Copias de elementos ornamentales del natural, y

3.º Que se proceda á consignar por diligencia en los títulos administrativos de los Catedráticos numerarios mencionados las nuevas denominaciones á que la presente Real orden se refiere y la posesión respectiva por el Secretario de la Escuela.

—Otra (idem) disponiendo se den las gracias á D. Carlos Ferrand y López por el donativo de 212 obras con destino á la Biblioteca provincial de Toledo.

—Otras (9 Noviembre) disponiendo la publicación de los siguientes anuncios que en la misma fecha hace la subsecretaría:

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Obstetricia y su clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado,

conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, *J. Silvela*.

—Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Química inorgánica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición, y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los Aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que

así se verifique desde luego, sin más avi o que el presente.

Madrid, 9 de Noviembre de 1914.— El Subsecretario, *J. Silvela*.

— Otra autorizando á D. Ventura Fernández, para hacer excavaciones en el llamado Circo Romano, de Toledo.

Día 13

R. O. (17 Octubre), disponiendo se clasifique como de beneficencia particular, la fundación de la Escuela católica, instituída en Aracena (Huelva), por D.^a Angeles Martín Carnes y Espárragos.

Día 11

Reales órdenes (5 Noviembre) diciendo al señor Subsecretario lo siguiente sobre escalafón de Maestros:

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, ha emitido el siguiente dictámen.

«D.^a Remedios Valiente Laguna, D.^a María Victoria Arnáez Pérez y D.^a Antonia Sánchez García, Maestras de las Escuelas nacionales, reclaman contra la Real orden de 17 de Agosto último, que anula sus ascensos á 3 000 pesetas, por virtud de la sentencia y auto aclaratorio de 29 de Marzo y de 7 de Mayo últimos, y solicitan que se revaliden sus ascensos, basándose en el hecho de no haber figurado jamás en la categoría de 1.900 pesetas.

Si bien es cierto que las reclamantes no han disfrutado nunca el haber de 1.900 pesetas, no es menos cierto que figuran en el escalafón ocho lugares después que el ocupado por D.^a Adela Lucenqui, antigua Maestra de aquel sueldo; y como quiera que la sentencia y auto mencionados disponen que las antiguas Auxiliares superiores de esta Corte figuren antes que las de 1.900, la Comisión entiende que procede desestimar lo solicitado».

Y S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el precedente informe, ha resultado como en el mismo se propone.

— Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Es-

calafón general del Magisterio, ha emitido el siguiente dictámen:

«D. Manuel Gil Domínguez y otros, Maestros de Madrid a quienes comprende la sentencia y auto aclaratorio de 25 de Marzo y de 7 de Mayo últimos, solicitan figurar en el Escalafón antes que el Sr. Cortés y Mauero, núm. 103, fundándose en que deba existir error al consignar el número 107 á D. Gonzalo Faus, cuyo puesto está á continuación de los reclamantes, por tener dicho Maestro en 1.^o de Enero de 1912, dieciocho años, diez meses y dieciséis días, en la categoría de 2 000 pesetas.

Considerando que al reingresar D. Gonzalo Faus en el servicio activo y señalarle su sitio en el Escalafón, había de formar con arreglo á su antigüedad entre los Maestros de igual sueldo, ó sea entre los de 2 000, ascendidos en la misma fecha que él á 2 500 pesetas, pero nunca entre los que ya disfrutaban, antes de hacer valer el señor Faus su derecho á ocupar el núm. 107, 3 000 pesetas de haber anual, la Comisión propone que se desestime lo solicitado».

Y S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el presente dictámen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, ha emitido el siguiente dictámen:

«En vista de la instancia del Maestro de las Escuelas nacionales D. Gonzalo Faus García, interresando que se le coloque, con arreglo al tiempo de servicios reconocidos por Real orden de 11 de Junio último, delante de D. José López Rodríguez, y que en virtud de la sentencia de 25 de Marzo y del auto aclaratorio de 7 de Mayo del corriente año se anule el ascenso á 3.000 pesetas de dicho Maestro, la Comisión, teniendo en cuenta que son ciertos los hechos que aduce el Sr. Faus, entiende que procede dejar sin efecto el ascenso á 3 000 pesetas de D. José López Rodríguez, ascendiendo en su lugar á D. Francisco Pérez Cervera, á quien corresponde el número 108, pasando á formar D. José López Rodríguez en la cate-

goría de 2.500 pesetas, inmediatamente detrás de de D. Gonzalo Faus García, el cual á su vez figurará á continuación del último de los maestros antiguos auxiliares superiores de esta Corte, todo ello en cumplimiento de la sentencia y auto aclaratorio ya citados.

Y S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el precedente informe, ha resuelto como en el mismo se propone.

— Otra (9 Noviembre) disponiendo que D. Antonio Sánchez Vicedo cese en el cargo de Profesor especial interino de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

— Otra (10 Noviembre) declarando que el nombramiento de Vicesecretario del Patronato nacional de anormales, se entienda expedido á favor de D. Gonzalo Rodríguez Lafora.

— Otra (10 Noviembre) diciendo al señor Subsecretario lo siguiente sobre Direcciones de Colegios de enseñanza privada

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias presentadas por varios directores propietarios de Colegios privados de segunda enseñanza, incorporados á los respectivos Institutos, en solicitud de que se modifique la Real orden de 11 de Septiembre últimos, que exige al Director y cinco de los profesores que figuren en el cuadro la condición de poseer el título académico correspondiente y hallarse adscrito al Colegio de Doctores y Licenciados del distrito Universitario á que pertenecen; teniendo en cuenta que la Real orden de 27 de Octubre último, si bien declara que los cinco Profesores titulados que deben figurar en los cuadros, uno de ellos ha de ser Licenciado en Filosofía y Letras y otro en Ciencias, rectificando con ello las disposiciones de la Real orden de 15 del mismo, nada resuelve acerca de los Directores en cuanto á la expresada exigencia determinada también en el Real decreto de 23 de Octubre de 1913, que lesiona desde luego los derechos adquiridos al amparo de disposiciones anteriores, cuya vigencia confirma la misma resolución citada de 27 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dispo-

ner que se considere derogada la Real orden de 11 de Septiembre último á que se hace referencia determinándose que el artículo 1.º, párrafo 3.º del Real decreto de 23 de Octubre de 1913, se entenderá en el concepto de que hace obligatoria la colegiación para todos los Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras que figuren en el cuadro de Profesores de los Colegios de que se trata y que los directores de éstos en la actualidad pueden continuar al frente de ellos con carácter técnico, siempre que posean título de Facultad, aunque no sea de las referidas, y con el de administrativo si carecen de título académico.

— Otra (11 Noviembre) ídem al íd. sobre provisión de Cátedras de Profesores de Normales

Ilmo. Sr.: Con objeto de regularizar lo antes antes posible el funcionamiento de las Escuelas Normales de Maestros de Albacete, Almería, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Guadalajara, Orense, Segovia, Soria y Zamora, y las de Maestras de Alava, Albacete, Orense, Segovia y Soria, creadas por Real decreto de 4 del actual, y de acuerdo por lo dispuesto en el artículo 44 del de 30 de Agosto último y lo prevenido en la segunda disposición transitoria del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á concurso de traslado, por término de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, las siguientes plazas de profesores numerarios, dotadas cada una con el sueldo anual de 3.000 pesetas y pagadas directamente por las Diputaciones Provinciales hasta que se consigne crédito para ello en el Presupuesto del Estado:

Una de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicio de Lectura; otra de Pedagogía y su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar; otra de Geografía (cuatro cursos); otra de Historia (cuatro cursos); otra de Matemáticas y otra de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, en cada una de las Escuelas Normales de Maestros de Albacete, Almería, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Guadalajara, Orense, Segovia, Soria y Zamora.

2.º Que se anuncien a igual concurso, y por el mismo plazo, las siguientes plazas de profesoras numerarias, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas y abonadas en idéntica forma que las anteriores:

Una de Gramática y Literatura castellana, con ejercicios de lectura; otra de Pedagogía y su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar; otra Geografía (cuatro cursos), otra de Historia (cuatro cursos), otra de Matemáticas, otra de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, y otra de Labores y Economía doméstica, en cada una de las Escuelas Normales de Maestros de Albacete y Orense; y

Tres de la Sección de Letras y una de la de Ciencias en cada una de las de Alava, Segovia y Soria.

3.º Que solo podrán aspirar á dichas plazas por los presentes concursos, los Profesores y Profesoras numerarios de las Escuelas Normales en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á las Secciones de Letras ó de Ciencias y posean el título profesional correspondiente.

4.º Que los Profesores numerarios de Pedagogía de los suprimidos estudios elementales del Magisterio que figuraban incorporados á los Institutos y en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á las mencionadas Secciones, tendrán derecho preferente para solicitar plazas correspondientes á las mismas ó de Pedagogía, siempre que pertenezcan á la localidad en donde estaban prestando servicio.

5.º El orden de preferencia, aparte de lo anteriormente dispuesto, será el señalado en el artículo 45 del Real decreto últimamente citado; y

6.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección General acompañadas de sus hojas de servicio, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Día 16

Real orden (9 Noviembre) mandando publicar el siguiente anuncio que en igual fecha hace la Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y téc-

nico de Baeza la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la anunciada y los Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que tengan reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, *J. Silvela*

—Otra (14 de Noviembre) disponiendo que para los efectos del servicio de pesas y medidas, se divida la provincia de Barcelona en seis demarcaciones con los límites que se mencionan.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Día 12

Subsecretaría.—Anunciando que no ha sufrido modificación el Tribunal nombrado para las oposiciones á la Cátedra de Lengua inglesa vacante en la Escuela Superior de Comercio de Coruña y que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes

1. D. José María Abalo y Abad.
2. Miguel Guilloto y Segundo.

3. Eduardo Sanjurjo Camino.
4. Fernando Martínez Morás.
5. Salvador Marquín Isasi.
6. Félix Herrero y Vaquero.
7. Ramón de Ascanio y Montemayor.
8. Carlos de Sierra de Lazau.
9. Luis Mayor Moreno, y dando diez días de plazo para reclamar.

—Resolviendo en la forma siguiente consulta del Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, acerca de si como consecuencia de la orden de 19 de Octubre último, debe dar de baja en la matrícula oficial á los alumnos que siguen los dos cursos de grado elemental por el plan de 1903, ó si por el contrario han de continuar estudiando oficialmente las asignaturas en que están matriculados.

1.º Que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.º de la Real orden de 25 de Noviembre de 1912, en el presente año académico solo corresponde dar oficialmente en las Escuelas de Comercio las enseñanzas del preparatorio y de los dos cursos del grado elemental, según el plan de 1912, y las asignaturas comprendidas en los dos cursos del periodo superior por el plan de 1903.

2.º Que deben ser anuladas las inscripciones de matrícula oficial hechas en asignaturas que no sean las que se mencionan en el párrafo anterior siéndoles válidas á los alumnos esas matrículas para la convocatoria de enseñanza no oficial en que deseen utilizarlas; y

3.º Que se recuerde lo prevenido en el apartado 13 de dicha Real orden, según el cual, y para establecer la conveniente unidad en las enseñanzas de Comercio se señaló un plazo improrrogable de cuatro años, á partir de aquel curso, para que pudiesen terminar sus estudios por el plan de 1903 los alumnos á quienes alcanza este beneficio, pues desde 1.º de Octubre de 1916 quedará únicamente en vigor el plan de 1912, y á él tendrán que sujetarse en todas sus partes los alumnos de Escuelas de comercio, cualquiera que sea el plan que regía al comenzar sus estudios.

(9 Noviembre).

—Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.

—Dirección General de Primera enseñanza.
—Esta Dirección general anuncia para su provisión por concurso de traslado y ascenso, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo, vacante por fallecimiento de D. José Armas Ulloa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los Oficiales y Auxiliares que figuren en la categoría de 1.500 y 1.250 pesetas del Escalafón de las Secciones, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 4 de Noviembre de 1914.—El Director general, *Bullón*.

Día 13

Subsecretaría Registro general de Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el tercer trimestre del año actual.

Día 14

Subsecretaría.—Nombrando en virtud de concurso de traslado Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid á D. Manuel Burillo Stalle, actual profesor de la de Santander.

—Nombrando el Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Angel Vázquez de Parga y Blanco.

Gabriel Bonilla Martín.

Francisco Monedero Ruiz.

Narciso María Viñas.

Luis Porteiro Gasca.

Eduardo Canencia y Gómez.

Manuel Enrique Catalina y Rodríguez.

José Castán y Tobeñas.

D Acacio Charín y Martín Veña.

Mariano Caso y del Arroyo.

Jerónimo González y Martínez; y

Alejandro Rey Stolle y Roviña

2.º Quedan excluidos de estas oposiciones los Sres. D. Guillermo Escobar y Gómez por no justificar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, y D. Máximo Peña Mantecón por haber presentado su instancia fuera del plazo legal.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio, comenzarán a contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 10 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, *Silvela*.

Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el tercer trimestre del año actual.

Dirección General de Primera enseñanza.—Esta Dirección General anuncia para su provisión por concurso de ascenso la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Teruel, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los Auxiliares que figuren en la categoría de 1.250 pesetas del escalafón de las Secciones, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 6 de Noviembre de 1914.—El Director general, *Bullón*.

Real Academia Española.—Por fallecimiento del Excelentísimo Sr. D. Enrique Ramírez de Saavedra y de Cueto, Duque de Rivas, ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren á obtener dicho cargo pueden pedirle en solicitud dirigida á esta Corporación, ó ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto

que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

La propueeta y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, número 2, hasta el día 11 del próximo mes de Diciembre.

Madrid, 12 de Noviembre de 1914.—El Secretario, *Emilio Cotarelo*.

Día 16

Subsecretaría.—Nombrando por Real orden de 20 de Julio del corriente año, *Gaceta* del 30, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las Cátedras de Patología médica y su clínica, vacantes en la Universidad de Granada y en la Facultad provincial de la de Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. José Suárez de Figueroa y Carcaux.

Francisco Ferrer Solerpicens.

Andrés Alfredo Hernández Ibarren.

Juan López Suárez.

Misael Bañuelos García.

Casimiro Martínez López.

Gabriel Ferret Obrador.

Rafael Pastor Reig.

Manuel de Brionde y Pardo.

Fidel Fernández Martínez.

Pedro Pena Pérez.

José Pareja Jevenes.

José Blasco Reta.

Primo Garrido Sánchez.

Adelardo Mora Guarnido.

Indalecio Cuesta Martín.

Mariano Alvira Larriera; y

D. Joaquín Aznar Molina, para la Cátedra de la Universidad de Sevilla; y

D. Francisco Oliver Rubio.

José Luis Madero Segovia.

Enrique Rousselet.

Fernando Escobar Manzano; y

D. Tomás Garmendia Landa, para la Cátedra de la Universidad de Granada.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 9 de Noviembre de 1914 =El Subsecretario, *Silcela*.

Dirección General de Primera enseñanza.—Dirigiendo al señor Director de la Escuela Normal de Oviedo lo siguiente sobre exámenes extraordinarios.

Vista la consulta formulada por V. S. acerca de la aplicación á los alumnos de Escuelas Normales de la Real orden de 16 de Octubre último, que concede exámenes extraordinarios de una ó dos asignaturas para terminar grados, y teniendo en cuenta que, conforme á la disposición primera transitoria del Real decreto de 30 de Agosto último, sólo podrán obtener el grado de maestros elementales los que tuvieran entonces aprobadas todas las asignaturas correspondientes al mismo, con lo cual respetando, por razones de equidad, la situación de estos últimos, se ratifica la tendencia general en esta parte de la reforma, de suprimir para en lo sucesivo el título Elemental, ya que éste es á todas luces insuficiente para dotar á los futuros Maestros de la cultura general y técnica que requiere el ejercicio de su difícil misión,

Esta Dirección General ha resuelto manifestar á V. S., para su conocimiento y para que se tenga en cuenta en los casos análogos, que, conforme al espíritu y á la letra del mencionado Real decreto, sólo podrán hacer uso de la gracia concedida por dicha Real orden los alumnos comprendidos en la misma que aspiren á obtener el antiguo grado de Maestro Superior, pero no para el de Elemental, pues precisa para revalidarse de éste no tener ninguna asignatura pendiente de aprobación.

(11 Noviembre).

—Registro general de la Propiedad intelectual.
—Obras inscritas durante el tercer trimestre de este año.

NOTICIAS

Contactando á las consultas que se nos hacen por Profesoras de Normales, debemos decir: 1.º Que en materia de Programas, entendemos que han de darse con carácter provisional, pues las alumnas no oficiales tienen perfecto derecho á saber desde principios de curso por qué programa van á ser examinadas, y las Profesoras no podrían metodizar las enseñanzas á su cargo, sin programarlas previamente: ello no obsta para que se cumpla lo prevenido en punto á formación de Cuestionario, bien entendido que *cuestionario* es una cosa y otra cosa es programa; y 2.º Las Profesoras auxiliares están obligadas á colaborar bajo la dirección de las Numerarias, en la labor de éstas de la clase, ocupándose especialmente en repasar á las alumnas atrasadas y en los ejercicios prácticos.

.

Según opina un apreciable colega, no habrá cuestionarios para las próximas oposiciones á plazas del Escalafón de maestros y maestras, dotadas con 2 000 y más pesetas.

.

Una comisión de maestros interinos se encuentra en esta corte gestionando las reformas que estiman necesarias para aliviar su situación y que se acordaron en las reuniones celebradas.

Nos han entregado copia de la exposición que presentan y que por falta de espacio sentimos no poder publicar. Celebraremos que consigán su objeto.

.

Según la *Gaceta* del día 12 han sido incoados ante el Tribunal Supremo los siguientes pleitos contenciosos.

D.ª Saturnina Rodríguez García, Maestra de Bijo-Conje (Coruña), contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción Pública en 25 de Mayo y 17 de Agosto de 1914 sobre nulidad de su ascenso por servir Escuela de carácter voluntario

5.093 - D. José María Rodríguez y González, Profesor numerario de la Escuela Superior de Maestros de Pontevedra, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 1.º de Julio de 1914, sobre colocación en el escalafón en lugar anterior al que ocupa.

.

En la Exposición de material escolar celebrada recientemente en Vitoria, han obtenido diploma de mérito los libros de D. Lorenzo Niño y Viñas, profesor de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Nuestra enhorabuena.

.

En la resolución de incidencias del concurso rápido dice el Rectorado Central:

«Vistas las instancias presentadas por los Maestros D. Benito Alarcón Carrasco y D.ª Josefa Ortega Alvarez, á quienes se declaró excluidos del mencionado concurso:

Resultando que dichos interesados desempeñan actualmente Escuelas de la categoría de entrada en el Escalafón, disfrutando el sueldo de 1.000 pesetas, y que al acudir al concurso como comprendidos en el caso 4.º de la Real orden de 25 Mayo, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 6 de Junio, solicitan que con el mismo sueldo se les confiera el nombramiento para las Escuelas que les correspondan:

Considerando que á los concursos de ascenso y de traslado para la provisión de Escuelas con dotación de 625 y 500 pesetas, reservados á los Maestros de estas categorías, con exclusión de los comprendidos en las constitutivas del Escalafón, por cuanto habiendo pasado á ser en éstas personal el sueldo de los Maestros, su traslado á las aludidas Escuelas de inferior dotación implicaría la elevación de las mismas á categorías superiores del Escalafón, con efectos de aumento en el orden económico, y no siendo este seguramente el espíritu de la orden de la Dirección General de primera enseñanza, fecha 31 de Julio último, por virtud de la cual se autoriza á los maestros en dicho caso 4.º de la Real orden de 25 de Mayo,

para tomar parte en tales concursos de traslado, debiendo entenderse con aplicación sólo á aquellos casos en que por convenir á los Maestros pasar al servicio de dichas Escuelas de 625 ó 500 pesetas, en comisión, cual lo verifican los de la categoría de 625 que pasan á la de 500, así lo soliciten, pero no puede concederse el traslado y el nombramiento con sueldo mayor al que tienen asignado las Escuelas que son objeto de provisión en el concurso, y por tanto, resulta justificada la exclusión de los recurrentes;

El Rectorado acuerda desestimar las instancias de los expresados Maestros».

¿Cuándo pondrán mano los señores Aguilera y Larra en ese *ciempiés* del Escalafón y acabarán con ese embrollo de *servicios en comisión, derechos limitados* y diversidad de privilegios para distintas categorías?

Ninguna razón hay para que se niegue á los maestros de escaso sueldo la facilidad que se concede á otros superiores para trasladarse al sitio que más convenga á sus intereses ó á su salud.

En cuanto á lo de ser personal el sueldo para los comprendidos en la relación publicada, hay mucho que hablar, pues ya saben en el Negociado que se han hecho distingos y excepciones contrarias á la generalidad del artículo 1.º del Reglamento y al principio elemental del Derecho que dice: *Ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus*.

.

Con el triste motivo del primer aniversario del fallecimiento de D. Segundo Mayo, reiteramos á su distinguida familia nuestro sincero pésame.

.

El exceso de original nos impide dar cabida á un escrito en que Profesores de Normal é Inspectores procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio se quejan de que las últimas reformas lesionan sus derechos.

.

La acreditada casa editorial de Barcelona, Sucesores de Blas Curiel, ha publicado un libro que se titula «Como hacemos 250 Experiencias de Física y Química con poco gasto».

Lo hemos leído con verdadero gusto y hemos encontrado en él algo que raras veces se halla en obras semejantes; una originalidad digna de aplauso y un espíritu práctico que le hará abrirse paso.

No vacilamos en recomendar á nuestros lectores esa producción de Mme. Chanticière, traducida por D. José Udina, Maestro de Barcelona.

.

Hemos pasado otra semana de ajeteo con los Presupuestos.

Las Comisiones yendo y viniendo, el Sr. Bergamín sosteniendo sus aumentos y las minorías parlamentarias oponiéndose unas veces á los de nuevas creaciones, otras á los ascensos de maestros, otras á los de escuelas normales, otras á los de la Escuela superior y otras á todo.

Los periódicos, no sabiendo ya qué decir, entreteniéndose como el jugador del cuento en ir á despertar al vecino para convencerle de que si hubiera adelantado la *espada* no habría perdido el juego.

Porque lo gracioso del caso es que ahora resulta el ministro responsable de que no se aprueben sus reformas por no llevar primero unas y luego las demás y porque á las más urgentes y fáciles de aprobar destina menos dinero.

Pero... ¿no quedabamos en que era un plan excelentemente hecho y bien organizado etc., etc.?

Pues hasta ahora no se hablan publico las partidas y ya no les parece tan bien; más decimos nosotros: si los diputados solamente encuentran defectuosa la distribución ¿por qué no aprobar el conjunto de aumentos que siempre es beneficioso para la enseñanza y después introducir en el detalle las modificaciones que convengan?

Las últimas impresiones son de que las mino-

rias consienten que se aumente el sueldo de los maestros de 500 pesetas hasta 625 y de que pasará lo destinado á construcción de locales; pero hay esperanzas de conseguir bastante más.

.

El Jefe del Negociado de Primera enseñanza municipal, Sr. Novoa, ha dado á un reporter la siguiente contestación acerca de la organización escolar graduada.

— La escuela graduada, ¿es la mejor?

— Como tal está reconocida; pero la graduada de verdad, porque el *régimen graduado* con escuelas unitarias que se viene barajando hace algún tiempo no es la escuela graduada, sino un pegote inventado por alguien que procura, sin duda, el descrédito de los maestros. Si á eso pudiera llegarse, los esfuerzos que realizara el Ayuntamiento para procurar edificios modernos resultarían perjudiciales, porque sólo servirían para estancar la enseñanza y ponernos en ridículo.

Los maestros de Madrid saben perfectamente que la dignificación de la clase está en la escuela graduada, porque ella evita que se diga que el maestro no cumple, que entra y sale cuando se le antoja, que sólo recoge los niños que le convienen y otras mil cosas tan absurdas que favorecen poco el prestigio de unos funcionarios que deberían merecer el respeto de todos. La escuela graduada, repito, estando bien dirigida, no permite que se alberguen dudas respecto á la conducta del maestro, ni que se ponga en tela de juicio su competencia, y esto es más que bastante para recomendarla, pues los maestros, además de trabajar en mejores condiciones, obtendrían siquiera la satisfacción de ver agradecidos sus esfuerzos.

Tienen la palabra los Directores y Maestros de Sección.

Imp. de la Viuda de A. Alvarez.—Marqués de la Enseñada, 8.

RUBATE

Espos y Mina, 17

ESPECIALIDAD EN CHOCOLATES ELABORADOS A BRAZO
Se hacen tareas de encargo y en el domicilio del consumidor
Aceites superiores de Andalucía, azúcares, cafés, té, legumbres
y otros artículos.